

CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el
Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos
de los Pueblos Indígenas

OEA/Ser.K/XVI
GT/DADIN/doc.103/02
13 noviembre 2002
Original: español

PRESENTACIÓN DEL DOCTOR JULIO PRADO VALLEJO,
RELATOR ESPECIAL SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS
DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)
EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Párrafo resolutivo 7 de la resolución AG/RES. 1851 (XXXII-O/02))

PALABRAS DEL SEÑOR JULIO PRADO VALLEJO, COMISIONADO Y RELATOR ESPECIAL
SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS

Señor Presidente del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, distinguidos representantes de los Estados miembros de la Organización y observadores, señoras y señores:

Tengo el honor de dirigirme a ustedes en mi carácter de Comisionado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relator Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Agradezco al Presidente del Grupo de Trabajo, embajador Eduardo Ferrero Costa, por la invitación para compartir en esta ocasión con ustedes y aprovechar de felicitarlo por su labor desarrollada.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos hace 30 años declaró que por razones históricas y principios morales y humanitarios, proteger especialmente a los pueblos indígenas era un compromiso sagrado de los Estados miembros de la Organización.

En el ejercicio de su mandato, la Comisión ha emitido resoluciones, informes y recomendaciones a los Estados miembros y les ha solicitado la adopción de medidas cautelares, que dicen relación con derechos de pueblos indígenas del continente, protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos u otros instrumentos del sistema. Actualmente, más de 50 denuncias sobre el tema se tramitan ante la CIDH. En los últimos años en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se han provocado importantes avances jurisprudenciales, a través de las decisiones y recomendaciones de sus órganos principales, la Corte y la Comisión

En su interés y esfuerzo por fortalecer su trabajo y para impulsar, sistematizar y reforzar su acción en el campo de los derechos pueblos indígenas en América, la Comisión creó en el año 1990 la Relatoría sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Respecto al funcionamiento de la Relatoría se determinó que el cargo de Relator sería ocupado por alguno de los comisionados de la CIDH. El primer Relator fue el comisionado Patrick Lipton Robinson (1991-1995) y continuaron en la labor Carlos Ayala Corao; Claudio Grossman y quien les habla, quienes hemos querido aportar con nuestra experiencia en esta importante área de trabajo de la CIDH, manteniendo una línea de colaboración con los diferentes Estados miembros y de compromiso con los derechos humanos de los pueblos indígenas.

En el año 2000, gracias a los aportes del Gobierno de Dinamarca, a través del Programa Pro Derechos Humanos para Centroamérica, PRODECA, la Comisión ha venido fortaleciendo el trabajo en el área de los derechos de los pueblos indígenas, lo que ha permitido formar un pequeño equipo especializado de apoyo, actualmente integrado por una abogada consultora y un becario de la beca "Rómulo Gallegos". En relación con la beca mencionada, este año fue posible ampliar una vacante, especialmente dirigida a jóvenes abogados indígenas de Centroamérica, interesados en profundizar su experiencia y conocimiento en derechos humanos y derecho indígena. Esta beca apoyada con los fondos del proyecto PRODECA fue obtenida este año por un abogado garífuna hondureño.

En su interés por reforzar el trabajo de la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y considerando que el apoyo del gobierno de Dinamarca está destinado al área de Centroamérica, la Comisión está realizando gestiones para ver posibilidad de reforzar el apoyo al resto del continente, en especial al área andina.

Quisiera aprovechar esta importante ocasión para saludar la presencia del doctor Osvaldo Kreimer, quien durante años trabajó en la Comisión, teniendo un importante rol en el apoyo a la Relatoría y en la preparación del proyecto que actualmente ustedes consideran. Asimismo, quisiera felicitarlo por la nueva tarea, como asesor especial ad-honorem del Secretario General de la Organización, para apoyar las labores del Grupo de Trabajo.

La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, cuyo proyecto actualmente nos convoca, es una antigua aspiración no sólo de la organización, sino también de los pueblos indígenas del continente.

Como todos ustedes saben, la Asamblea General solicitó a la CIDH “la preparación de un instrumento jurídico relativo a los derechos de las poblaciones indígenas”⁽¹⁾. Luego de variadas consultas con expertos y dirigentes indígenas, en febrero de 1997 la Comisión, en el marco de su 95° período ordinario de sesiones, aprobó el proyecto de Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

En el año 1999, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Trabajo del Consejo Permanente para continuar la consideración del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas ⁽²⁾. En relación con el término “poblaciones”, sabemos que ha sido superado gracias al importante debate acaecido en esta instancia, por el término “pueblos”, de hecho ustedes mismos acordaron incluso el cambio del nombre del grupo de trabajo para ser fieles a vuestras propias decisiones.

La CIDH a través de los especialistas de la Secretaría Ejecutiva, ha colaborado en forma permanente con las diferentes presidencias del Grupos de Trabajo.

Desde la instalación del Grupo de Trabajo y, en torno al proyecto de declaración, se ha venido sucediendo un enriquecedor debate sobre temas fundamentales que a todos atañen, a los Estados que ustedes dignamente representan ante este foro, a los pueblos indígenas y sus miembros y a la sociedad en general.

Temas esenciales como derechos humanos individuales y colectivos, derecho a la cultura, derechos organizativos y políticos, libre determinación, derecho consuetudinario, han sido examinados en el marco del proceso del proyecto de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Asimismo, temas fundamentales quedan por debatir con la participación de los representantes de los pueblos indígenas, como tierras y territorio, que seguramente será el tema eje de la próxima sesión especial del Grupo de Trabajo, a realizarse en los primeros meses del año 2003.

Los diferentes presidentes del Grupo de Trabajo han realizado fundamentales aportes al trabajo de este grupo, cuya labor ha permitido que actualmente exista no sólo una fecunda discusión entre los Estados miembros de la Organización, sino la incorporación al debate de representantes de pueblos indígenas del continente y el aporte, siempre necesario, de expertos en la materia.

En relación con la participación de los representantes de los pueblos indígenas en este proceso, ya en el año 1999, la Asamblea General, en su resolución N° 1610 invitó al Grupo de Trabajo a contemplar su adecuada participación con el propósito que sus observaciones y sugerencias pudieran ser consideradas. Este proceso se ha afianzado, tal como lo demuestran las últimas sesiones especiales realizadas por el Grupo

1. En OEA/1022/89, 18 de noviembre de 1989.

2. En OEA/Ser.P, AG/RES. 1610 (XXIX-O/99), 7 junio 1999, Original: español

de Trabajo. No cabe duda que el proceso de participación se verá fortalecido con la puesta en marcha del Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, cuyo principal objetivo justamente es apoyar financieramente la participación de los representantes de los pueblos indígenas en este proceso.

Gracias al esfuerzo y dedicación de los Presidentes del Grupo de Trabajo, sus colaboradores y ustedes mismos, se ha facilitado el intercambio de opiniones tan necesario en estos procesos para lograr un instrumento que refleje el sentir de los Estados y de sus principales beneficiarios. Nunca olvidemos que estamos trabajando en un instrumento sobre los derechos de los pueblos indígenas, quienes representan, al menos, el 10% de los hombres, mujeres, niños y niñas de nuestro continente.

Demás está hablar sobre la situación de desprotección, discriminación y pobreza a la que han estado sometidos los pueblos indígenas en la mayoría del continente americano, que todos ustedes conocen sobremedida. Como también conocen la riqueza cultural, la fortaleza de sus organizaciones y su especial relación con la tierra, que como ya lo expresó el más alto tribunal de las Américas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia sobre el caso *Awas Tingni*, al expresar que *“Entre los indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad. Los indígenas por el hecho de su propia existencia tienen derecho a vivir libremente en sus propios territorios; la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras.”*

Los progresos legislativos en relación con los derechos de los pueblos indígenas en los países que ustedes representan, nadie mejor que los dignos asistentes a esta reunión los conocen. En diferentes ordenamientos jurídicos internos de los países miembros de la organización se ha reconocido la existencia de los pueblos indígenas y sus derechos a tierras, territorios, autogobierno, protección de su cultura y formas de vida.

Así por ejemplo, la Constitución Política de Bolivia en su artículo 171 reconoce, respeta y protege los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales. Nicaragua con su estatuto de las regiones de la Costa Atlántica, donde se reconoce el derecho de las comunidades de la Costa Atlántica a definir y decidir su propia identidad étnica. Paraguay que en su artículo 62 de la Constitución Política, reconoce a los pueblos indígenas como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo. Perú, que establece en su Constitución (artículo 89) que las comunidades campesinas y nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas, autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso de la libre disposición de sus tierras. Venezuela que en su artículo 199 de la Constitución, reconoce la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos, costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestralmente y tradicionalmente ocupan. Panamá, que desde comienzos del siglo pasado, ha dado importantes muestras de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Colombia, que reconoce en su carta magna los territorios indígenas y su derecho a estar gobernados por consejos conformados, según los usos y las costumbres de las comunidades indígenas (artículo 330). Ecuador que reconoce en su Constitución los derechos colectivos de los pueblos indígenas (artículo 84). Así, como los mencionados, podemos dar muchos ejemplos de legislaciones nacionales en el

continente que han dado importantes avances en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

La misma Asamblea General de la OEA, en sus resoluciones N° 1780 de 2001 y N° 1851 de 2002 ha reconocido los avances legislativos que en materia de derechos de los pueblos indígenas se han venido desarrollando en varios países del continente, como asimismo, el reconocimiento expreso que muchos Estados han realizado sobre su carácter de sociedades multiétnica, multiculturales y multilingües. Al respecto, si bien la Comisión ha manifestado en reiteradas oportunidades que la legislación por sí sola no puede garantizar los derechos humanos, no puede dejar de reconocer que dichos avances legislativos no hacen más que fortalecer la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Si bien no todos los países han logrado plasmar estos reconocimientos en su derecho interno, sabemos que la tendencia legislativa actual nos llevará por ese camino.

Varios países del continente, México; Colombia; Bolivia; Costa Rica; Paraguay; Perú; Honduras; Guatemala; Argentina; Venezuela; Dominica; Brasil y Ecuador, han ratificado el Convenio N° 169, de 1989, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, incorporándolo a su derecho interno, fortaleciendo y enriqueciendo sus legislaciones nacionales.

La Comisión considera que el Convenio 169, de la OIT, representa el mínimo de garantías y derechos protegidos por un instrumento internacional de derechos humanos, actualmente vigente. Estamos seguros que el proyecto de Declaración que aprobará este Grupo de Trabajo y en definitiva, el texto de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que apruebe la Asamblea General, superará dicho estándar mínimo.

Seguramente, el texto del Proyecto de Declaración que en esta instancia se apruebe reflejará estos avances legislativos y será más progresista en sus aspiraciones.

A modo de cierre, la propia Asamblea expresó en su resolución N° 1610 del año 1999 y N° 1708 del 2000, que la adopción de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas fortalecerá el reconocimiento, la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Por lo anterior, quisiera aprovechar la ocasión para alentar a los señores embajadores y representantes permanentes, a continuar la consideración del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, enriqueciendo vuestra discusión con los importantes aportes de los representantes de los pueblos indígenas de nuestro continente. Asimismo, deseo alentarlos a aprobar el proyecto en el menor tiempo que sea posible, porque un instrumento de tal envergadura no hará más que enriquecer los instrumentos interamericanos de derechos humanos y el propio sistema, como también fortalecerá las democracias en nuestros países.

Por vuestra consideración, muchas gracias.